

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **14 SEP. 2026**

VISTO: el aumento de casos informados por la Unidad Académica de Toxicología de la Facultad de Medicina (UDELAR) y el Programa Nacional de Trasplante Hepático, de intoxicaciones relacionadas con el uso de Paracetamol;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a los informes aportados por la Unidad Académica de Toxicología, este aumento se ha verificado desde el año 2017 al 2025;

II) que se observó un aumento de los egresos hospitalarios relacionados con intoxicación por paracetamol en los Registros de Egresos Hospitalarios a partir del año 2018;

III) que paracetamol es un analgésico y antipirético, cuya intoxicación puede provocar falla hepática aguda, con potencial morbimortalidad;

IV) que en el año 2023 se conformó, por convocatoria de la Dirección General de la Salud (DIGESA), un equipo de trabajo interdisciplinario integrado por: 1) la División Epidemiología, para la revisión de los registros nacionales de egresos hospitalarios por intoxicaciones con paracetamol, 2) el Departamento de Medicamentos, para la revisión de las condiciones de venta y registro y 3) la Unidad de Farmacovigilancia, para la contribución al uso seguro y los aportes tendientes a minimizar los riesgos;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario fortalecer las estrategias de uso racional y responsable de este fármaco;

II) que se propone que las presentaciones comerciales de medicamentos que contengan paracetamol no superen los 10 gramos de paracetamol por envase, a fin de que la dosis total disponible no alcance el límite de la dosis tóxica aguda;

III) que se considera adecuado diferir su implementación, encomendándose al Departamento de Medicamentos realice las modificaciones a datos de registros correspondientes a los registros involucrados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1º) Promover el uso racional y responsable de analgésicos, en particular paracetamol, como compromiso conjunto del equipo de salud y de la población, con el objetivo de contribuir al uso seguro de este fármaco y prevenir intoxicaciones.
- 2º) Establécese que, en el ámbito de la prescripción, los profesionales de la salud deberán indicar tratamiento con paracetamol (u otros analgésicos) a la dosis mínima eficaz y por el menor tiempo posible, adecuado a cada situación clínica y atendiendo a las características y el riesgo de cada paciente. Asimismo, deberán brindar herramientas para una automedicación responsable, informando sobre las dosis máximas diarias, posibles efectos adversos, interacciones y los signos o síntomas que ameriten consulta.
- 3º) Promover su utilización conforme a la indicación médica, respetando la dosis máxima diaria, evitando la automedicación prolongada y la combinación con otros medicamentos que también contengan paracetamol.
- 4º) Las presentaciones de los medicamentos conteniendo paracetamol no podrán contener en total más de 10 gramos por unidad de envase. Esta disposición entrará en vigor a los trescientos sesenta y cinco (365) días de su firma, encomendándose al Departamento de Medicamentos

Ministerio de Salud Pública

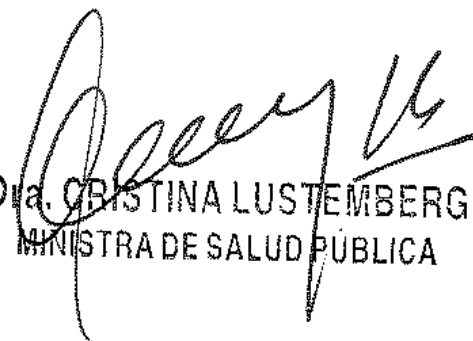
realice las modificaciones a datos de registros correspondientes a los registros involucrados.

- 5º) Déjese sin efecto las disposiciones anteriores.
- 6º) Comuníquese, publíquese en el sitio web de esta Secretaría de Estado.
Tomen nota la Dirección General de la Salud y el Departamento de Medicamentos. Cumplido, archívese.

Ord. N° 1 0 2 e

Ref. N° 001-3-1560-2026

//ml


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA